



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, once minutos, del día **14 de mayo de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa -Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal Delegada, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa Presidenta doña **Onalia Bueno García**, el **Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz y la Teniente de Alcalde doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, los Concejales asistentes y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de 7 de mayo de 2025, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 8039/2025. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán durante el mes de abril de 2025.
Punto 3º	Expte.: 6306/2025. Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025.
Punto 4º	Expte.: 693/2024. Subvención Nominativa Asociación Club de la 3ª Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 02/24): Solicitud de reintegro de la subvención no gastada, así como de sus intereses de demora.
Punto 5º	Expte.: 1274/2025. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada mediante Resolución nº 879/2025 de fecha 15/04/2025, de la Dirección General de Agricultura. Ref.: 25-OBR-01.
Punto 6º	Expte.: 12241/2024.- Propuesta para Otorgar a la Cdad. de Propietarios de los Aptos. Río Piedras, representada por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto denominado Legalización y Reforma de solárium, Bar piscina-cafetería y rótulo adaptándose al PMM, en Avda. El Ancla 2, Aptos. Río Piedra, emplazado en la parcela H-2 del P. P. Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.
Punto 7º	Expte: 2270/2025. Propuesta para desistir de la tramitación y dejar sin efecto acuerdo adoptado anteriormente de Servicio para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin.
Punto 8º	Expte.: 10260/2023. Propuesta proceder devolución garantía del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de : Edificio de Viendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento. calle Zaragoza. Motor Grande - T.M. Mogán., a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L.
Punto 9º	Expte.: 4653/2024. Propuesta aprobar el pliego administrativo, expte, gasto y anunciar la licitación del "CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) - T. M. DE MOGÁN",
Punto 10º	Expte.: 389/2025. Propuesta Adjudicar la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público-servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal de la Asociación de Vecinos Berntorey, ubicado en c/ Tajinaste 32, El Horno, a DOÑA *****
Punto 11º	Expte.: 8476/2024. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro de Contenedores de Residuos de Fracción Orgánica (FORS), a la entidad SANIMOBEL, S.A.
Punto 12º	Expte.:14662/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la obra Planta de Agua Regenerada Mediante Proceso de Electro Diálisis Reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. Mogán, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.
Punto 13º	Asuntos de urgencia.
Punto 13.1º	Expte.: 8874/2024. Propuesta para considerar como adjudicataria de la obra Sustitución del Césped Artificial del Campo de Fútbol de Arguineguín, T.M. Mogán, a la entidad EQUIPUR CANARIAS, S.L.
Punto 13.2º	Expte. 381/2025. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de la obra Reparación de Red de Alcantarillado en varias calles de Puerto Rico, a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.
Punto 13.3º	Expte. 18823/2024 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Diseño, Gestión y Ejecución de Eventos en el Municipio de Mogán, a DON *****.
Punto 13.4º	Expte. 7594/2025. Propuesta aprobar pliegos, expte, gasto y anunciar licitación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico 2025.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de 7 de mayo de 2025, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha **7 de mayo de 2025, sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15t

2. Expte.: 8039/2025. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán durante el mes de abril de 2025.

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso25-217, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 09 de mayo de 2025 y con CSV: [M006754aa9370904e3207e93590508349](#) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, de fecha 09 de mayo de 2.025, con CSV: [R006754aa902090818f07e9388050724b](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de abril de 2.025. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

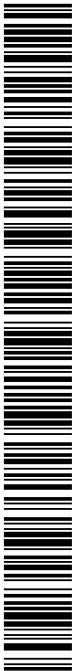
PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del



W006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15

personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 15 de enero de 2.025, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el período que va entre diciembre de 2024 y noviembre de 2.025, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 254.524,66 .

Considerando lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las noches y domingos del mes de abril de 2025, incluido el coste de seguridad social asciende a 14.782,47 , por lo que queda de la retención de crédito un total de 167.912,99 , de los que 122.367,57 corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y 45.545,42 al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

de abril de 2025, cuyo importe asciende a 10.772,87 , suponiendo un coste de seguridad social de 4.009,60 , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas 132.15100 y 132.16000 y número de operación 220250000106.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primer.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de abril de 2025, cuyo importe asciende a 10.772,87 , suponiendo un coste de seguridad social de 4.009,60 , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I que consta en el expediente, con cargo a las partidas 132.15100 y 132.16000 y número de operación 220250000106.**

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 6306/2025. Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025.

“DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 22/04/25, con CSV: h006754aa90a1602dc207e9157040e31H, que literalmente dice:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de realizar una Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 para el cambio de dos categoría profesionales

1.- ANTECEDENTES

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL SL., constituida en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, ante el Notario que fue de Mogán, don Luis Moncholi Giner, y cuyos estatutos se modifican el 22 de marzo de 2022, en el que figura lo siguiente: (CSV: d006754aa9221c09de807e82560b1200q).

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa90011832607e8344070c15t

2.- Visto el proceso de fusión por absorción de Mogán Sociocultural SL (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión SL (Sociedad Absorbente), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de 09/11/24 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 7835 de su protocolo, con CSV: T006754aa91c0313d9707e810b0c0904i, y notificado al ayto en el que figura la ampliación del objeto social, cito textualmente:

Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que si implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y / o ejecutivo que se encomienda por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concretar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Construcción de viviendas y edificios.
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
- l) la promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
- m.) la explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
- n) la prestación de servicios de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores; de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de depósito municipales.
- o) la prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipal.
- p) la prestación de servicio de gestión del archivo municipal
- q) la prestación de servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán.
- r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.
- s) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.
- t) Asistencia técnica, información y orientación al Ayuntamiento de Mogán, empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.
- u) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ilustre Ayuntamiento de Mogán., previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC).
- v) Actividades y servicios relacionados con la promoción turística del municipio de Mogán. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la

Promoción Turística del municipio. Creación de estrategias, contenido y análisis de datos de promoción turística.

w) *Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de licitaciones para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

x) *La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que, sin implicar ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la tramitación de expedientes sancionadores en materia administrativa.*

z) *La colaboración en el ejercicio de funciones de gestión catastral. Colaboración y asistencia en la tramitación de expedientes y actuaciones de mantenimiento en materia catastral.*

3.- *El 22 de noviembre de 2019, en sesión Plenaria del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2020.*

4.- *Visto el Certificado de Junta de Gobierno Local celebrada en cesión ordinaria el 17/12/25 en el que se aprueba la Encomienda de Política Social a la Sociedad Mogán Gestión , S.L. Por el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 (CSV: 0006754aa9181114d3007e81030c0c107)*

5.- *Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11/04/25 por el que se inicia el expediente de Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 6306/2025) con CSV: G006754aa9230b0fc5207e924d040b35A, y se solicita:*

PRIMERO: *Iniciar el expediente de la Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 para hacer frente a situaciones sobrevenidos durante el desarrollo de la Encomienda y que impiden que ésta se pueda ejecutar en los términos aprobados en la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 17/12/2024.*

SEGUNDO:- *Que se determine por la entidad MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U los costes necesarios para ejecutar dicha modificación propuesta.*

TERCERO: *Que se emita informe técnico y de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

6.- *Obran en el expediente Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 17722/2024):*

a) *CIF de Mogán Gestión Municipal SL, con CSV: W006754aa90d1c1693807e80190b12000.*

b) *Escritura de Elevación a pública de Mogán Gestión Municipal SL con CSV:d006754aa9221c09de807e82560b1200q*

c) *el informe de auditoría de la empresa Mogán Sociocultural CSV: F006754aa91d1b08db307e81ec0b082bE.*

d) *Informe de porcentaje de la actividad empresarial que realiza por D. Eduardo Álamo Perera, director general de Mogán Gestión Municipal SL con fecha 08/12/24 y CSV: n006754aa922090137507e82be0c0d1fs.*

e) *las Cuentas Anuales de Mogán Sociocultural CSV: G006754aa90d1b12de507e83430b082bw.*

f) *Memoria Evacuativa de Programas de política Social de 2024, con CSV: f006754aa9351c02fda07e83db0b130dL .*

7.- *Se cuenta con documento de retención de crédito con por importe total de 1.771.847,74 euros para Encomienda de Política Social 2025 con csv: M006754aa9231c05e2c07e838e0b0b2bh.*

Año	n.º de operaciones	Aplicación Presupuestaria	PGFA	Importe
2025	220249000177	231 22707	2022/3/MAYOR/1/1	1.771.847,74 euros
TOTAL				1.771.847,74 euros

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encárgárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Por un lado, en el apartado 6 del mencionado artículo 32 de la LCSP, se indica:

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
 - b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
 - c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.
- (...).

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.



W006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15t

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

SEGUNDO.- *Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.*

TERCERO.- *El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:*

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, estable que se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

().

CUARTO.- *En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:*

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Servicios en los que se enmarcan los diferentes programas que incluyen la encomienda de Política Social para el 2021..

QUINTO.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEXTO.-En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

SEPTIMO.- En la Ley 3/1996.11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrolle en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:

- a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.





Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15t

- d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

OCTAVO.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

NOVENO.- La Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 17722/2024) tiene por objeto desarrollar los diferentes servicios de atención a la dependencia municipal, los cuales reciben financiación externa, principalmente del Convenio de Dependencia entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, con una aportación máxima para el ejercicio 2024 de 1.413.645,97 supeditada a la prestación de todos los servicios financiados. La ampliación de la Adenda con el Instituto As para los servicios de Dependencia del 2025 se espera que se incrementen 8 plazas de centro de día de mayores y 3 de centro ocupacional, con lo que se ampliará la financiación. Otros servicios que no forman parte de los servicios conveniados con dependencia, reciben financiación del Plan Concertado (Servicio de Ayuda a Domicilio) y de diferentes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria (proyecto Tiempo de Respiro), y Gobierno de Canarias (Piso Tutelado).

DÉCIMO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO.- La comparativa de costes de los servicios si se gestionaran de manera directa demuestra que su coste no se podría asumir con la financiación existente en la actualidad.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

SEGUNDO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que el la Encomienda de Gestión para diferentes servicios de Política Social cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

TERCERO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7RQcFmUR41RBK22G9NENE0sblwxfr3lHnR2Nznn3gENyicsjGOfMgon0K152pt52K41d1CgdXTmMt1xMaeYV2WKJKkiFmTbPiJZ17W2XdzgT2o5Fug2aiApAdUD-Dlc fzPDkikCtZslrkIKLlIuuDH2JO2C_CHpAphoGYOr6RGETdG5Bpy2nq6utfD47APnd1i7/dl4/d5/L2dBSEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAi930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/
p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPLListPerfPortletAppView.jsp/594644232660/-/

CUARTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

QUINTO.- La empresa Mogán Gestión Municipal S.L. ha de contar con personal para el desarrollo de la **Encomienda de Política Social 2025**, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 en los términos y funciones que se ser recogen en la Memoria de la Encomienda de Política Social que figura en el expediente con csv:J006754aa9381d0029807e80600b0927x.

SEXTO.- Los programas y servicios que incluye la **Encomienda de Política Social 2025** son los siguientes:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:
- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:
- 8.- PROYECTO ACOMPAÑAME: PISO TUTELADO.
- 9.- TIEMPO DE RESPIRO:
- 10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:
- 11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

SEPTIMO.- Las Tarifas de Mogán Sociocultural S.L. se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19/11/24, con CSV: I006754aa9281b04add07e82f10b0829D. De acuerdo a las cuales, los costes de personal previstos para los programas que se encargan a Mogán sociocultural S.L., desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, se exponen en la siguiente tabla:

CATEGORIAS	NºTrabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1755	13,63



W006754aa9381d0029807e80600b0927x

Unidad administrativa de Secretaría

<i>Limpiadora SAD</i>	2	1755	13,33
<i>Trabajadora social</i>	3	1755	18,08
<i>Fisioterapeuta</i>	2	1755	18,75
<i>Educadora Social</i>	2	1755	18,80
<i>Dinamizador/a</i>	8	1755	13,80
<i>Educación Física</i>	1	1755	17,26
<i>Enfermera</i>	1	1755	20,33
<i>Conserje</i>	1	1755	13,14
<i>Animador Sociocultural</i>	1	1755	13,35
<i>Profesora educación especial</i>	1	1755	18,23
<i>Terapeuta ocupacional</i>	1	1755	16,10
<i>Psicologa</i>	1	1755	19,81
<i>TAFAC/TECEA</i>	1	1755	13,04
<i>Auxiliar administrativo</i>	1	1755	14,79
<i>Personal</i>	1.560.770,67		
<i>Gasto actividad</i>	50.000,00		
<i>Gastos administración</i>	161.077,07		
<i>TOTAL</i>	1.771.847,74		

OCTAVO.- El presupuesto total para la Encomienda de Política Social 2025 asciende a un total 1.771.847,74 euros.

NOVENO.- encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

DÉCIMO.- No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: El 11/04/25 Dña. Rosana Peña Kent, Responsable de Política Social de Mogán Gestión Municipal SL, emite un informe justificando la necesidad de la Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 que textualmente dice:

Doña Rosanna Peña Kent, en calidad de Responsable de Política Social, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Que, para el año 2025, se encomiendan los servicios de Política Social a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L., entre los programas de Política Social que integran dichos servicios encomendados se concentran los siguientes: el Centro para la Autonomía Personal; Centro de Día; Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD); Servicio de Promoción para la Autonomía Personal; Respiro Familiar; Centro Ocupacional y el proyecto Acompáñame: Piso Tutelado.

SEGUNDO. - Que, para el año 2025, en el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (en adelante, SPAP) se contemplaba la figura de Terapeuta Ocupacional, para la cual se han abierto dos procedimientos de selección (el primero con fecha 05/02/2025 y el segundo con fecha 14/02/2025). Ambos procedimientos de selección quedaron desiertos.

Por este motivo, se hace necesaria la reconversión de la plaza de Terapeuta Ocupacional a Dinamizador/a.

TERCERO. En relación, al Servicio de Ayuda a Domicilio, a lo largo de este primer trimestre de año 2025, se ha dado un aumento significativo en la lista de espera, pasando de 15 personas en lista de espera a 40 personas en la actualidad. La realidad de este servicio es que continuará en crecimiento la lista de espera si no ponemos un remedio a esta situación.

La solución ante esta situación es reconvertir una plaza de limpiadora a auxiliar de geriatría para dar respuesta a la demanda que surge en el servicio.

CUARTO. Se propone realizar dos reconversiones sobre las plazas mencionadas anteriormente (de Terapeuta Ocupacional a Dinamizador/a en el SPAP y de Limpiador/a a Auxiliar de Geriatría en el SAD) por la necesidad que surge en la demanda de cada servicio.

En virtud de lo expuesto, informo de la NECESIDAD que surge de modificar las plazas mencionadas en la encomienda para el año 2025. En Mogán, a fecha de firma electrónica.

DÉCIMO PRIMERO: En base a este informe ha quedado acreditado la necesidad del cambio de categoría de: 1 limpiador/a por 1 auxiliar de geriatría y 1 terapeuta ocupacional por 1 dinamizador por los motivos anteriormente expuestos.

DÉCIMO SEGUNDO: Obra en el expediente informe emitido por D. Eduardo Álamo Perera, Director General de Mogán Gestión SL, con fecha de 22/04/25 en relación al coste del mencionado cambio de categorías que concluye:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 PARA LAS PLAZAS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL Y LIMPIADORA DEL SAD

ENCARGO DE POLÍTICA SOCIAL 2025	
COSTES DE PERSONAL	
Unidades	Categoría

Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

1	Limpiador/a SAD
1	Terapeuta Ocupacional
TOTAL UNIDADES	TOTAL COSTES DE PERSONAL
2	50.764,53
TOTAL SALARIOS + INCREMENTO CONVENIO	52.033,64

- **DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ANUALES 2025 PARA LAS NUEVAS PLAZAS DE DINAMIZADORA Y AUXILIAR DE GERIATRÍA**

En base a las tarifas aprobadas en el expediente indicado anteriormente y conforme a lo expuesto, se determinan los siguientes costes anuales para las nuevas plazas de **Auxiliar de Geriatría y Dinamizador/a**:

NUEVOS COSTES DE PERSONAL	
<i>Unidades</i>	<i>Categoría</i>
1	Auxiliar Geriatría
1	Dinamizador/a
TOTAL UNIDADES	TOTAL COSTES DE PERSONAL
2	49.091,98
TOTAL SALARIOS +	50.319,28

INCREMENTO CONVENIO

Así pues, el coste de las nuevas plazas de Auxiliar de Geriatría y Dinamizador/a del encargo de Política Social para la anualidad 2025 sería bajo criterio de esta Dirección, y salvo mejor criterio técnico, **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (50.319,28)**.

DÉCIMO SEGUNDO: En base al informe emitido por D. Eduardo Álamo Perera, Director General de Mogán Gestión SL, con fecha de 22/04/25, ha quedado acreditado que el coste del nuevo personal propuesto: 1 auxiliar de geriatría y 1 dinamizador, es inferior al presupuestado para las categorías de 1 limpiador y 1 terapeuta ocupacional, por lo que esta Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 no supone un incremento del coste con respecto con la encomienda en vigor para el 2025.

PROPIUESTA:

ÚNICA: Aprobar la Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 6306/2025), sin modificación presupuestaria, en los siguientes términos:

1) **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:** modificación de una plaza de limpiadora a jornada completa por una plaza de auxiliar de geriatría a jornada completa.

2) **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:** modificación de una plaza de terapeuta ocupacional a jornada completa por una plaza de dinamización a jornada completa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad
Decreto 65/2017.

Visto el informe de Secretaría emitido por el secretario accidentado D. David Chao Castro, de fecha 07/05/25, con CSV: s006754aa92e07025bb07e9317050a2d3, que literalmente dice:

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La providencia de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria dictada en fecha 11 de abril de 2025 establecía que puede materializarse una modificación de la encomienda de gestión de Política Social directa a su empresa Municipal, MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., para hacer frente a situaciones sobrevenidos durante el desarrollo de la Encomienda y que impiden que ésta se pueda ejecutar en los términos aprobados en la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 17/12/2024 y ordenaba lo siguiente:

<< **PRIMERO:** Iniciar el expediente de la Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 para hacer frente a situaciones sobrevenidos y que impiden que ésta se pueda ejecutar en los términos aprobados en la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 17/12/2024.

SEGUNDO.- Que se determine por la entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. Los costes necesarios para ejecutar dicha modificación propuesta.

TERCERO: Que se emita informe técnico y de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

>>**SEGUNDO.-** El 11 de abril de 2025 la Responsable de Política Social, Dña. Rosanna Peña Kent, emite informe técnico que concluye lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** Que, para el año 2025, se encienden los servicios de Política Social a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L., entre los programas de Política Social que integran dichos servicios encomendados se concentran los siguientes: el Centro para la Autonomía Personal; Centro de Día; Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD); Servicio de Promoción para la Autonomía Personal; Respiro Familiar; Centro Ocupacional y el proyecto Acompáñame: Piso Tutelado.

SEGUNDO.- Que, para el año 2025, en el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (en adelante, SPAP) se contemplaba la figura de Terapeuta Ocupacional, para la cual se han abierto dos procedimientos de selección (el primero con fecha 05/02/2025 y el segundo con fecha 14/02/2025). Ambos procedimientos de selección quedaron desiertos. Por este motivo, se hace necesaria la reconversión de la plaza de Terapeuta



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa9231c05e2c07e838e0b0b2bh.15

Ocupacional a Dinamizador/a.

TERCERO.- En relación, al Servicio de Ayuda a Domicilio, a lo largo de este primer trimestre de año 2025, se ha dado un aumento significativo en la lista de espera, pasando de 15 personas en lista de espera a 40 personas en la actualidad. La realidad de este servicio es que continuará en crecimiento la lista de espera si no ponemos un remedio a esta situación. La solución ante esta situación es reconvertir una plaza de limpiadora a auxiliar de geriatría para dar respuesta a la demanda que surge en el servicio.

CUARTO.- Se propone realizar dos reconversiones sobre las plazas mencionadas anteriormente (de Terapeuta Ocupacional a Dinamizador/a en el SPAP y de Limpiador/a a Auxiliar de Geriatría en el SAD) por la necesidad que surge en la demanda de cada servicio. En virtud de lo expuesto, informo de la NECESIDAD que surge de modificar las plazas mencionadas en la encomienda para el año 2025.
>> TERCERO.- El 22 de abril de 2024 el Director General de MOGÁN GESTIÓN S.L.U., D. Eduardo Álamo Perera, emite informe de costes que concluye que ...el coste de las nuevas plazas de Auxiliar de Geriatría y Dinamizador/a del encargo de Política Social para la anualidad 2025 sería bajo criterio de esta Dirección, y salvo mejor criterio técnico, CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (50.319,28).

CUARTO.- El informe emitido en fecha 22 de abril de 2024 por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán, dice en su apartado décimo segundo: << DÉCIMO SEGUNDO: En base al informe emitido por D. Eduardo Álamo Perera, Director General de Mogán Gestión SL, con fecha de 22/04/25, ha quedado acreditado que el coste del nuevo personal propuesto: 1 auxiliar de geriatría y 1 dinamizador, es inferior al presupuestado para las categorías de 1 limpiador y 1 terapeuta ocupacional, por lo que esta Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 no supone un incremento del coste con respecto a la encomienda en vigor para el 2025.>>

QUINTO.- La llamada Encomienda de Política Social 2025 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, que decía así:

<< PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 17722/2024) a la sociedad Mogán Gestión, S.L., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025 y por un presupuesto máximo total de 1.771.847,74 euros, exento de IGIC. Para el desarrollo de los siguientes servicios:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO;
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP);
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS

DEPENDIENTES:

- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL;

8.- PROYECTO ACOMPÁÑAME: PISO TUTELADO.

9.- TIEMPO DE RESPIRO:

10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:

11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión, S.L., con C.I.F.B35745843 , por importe máximo total de 1.771.847,74 euros, exento de IGIC, en concepto de Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 17722/2024), Documento Contable de Retención de Crédito: con csv: M006754aa9231c05e2c07e838e0b0b2bh. []

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal. >> En el borrador del documento de formalización que consta en el expediente no se hace ninguna referencia expresa a la posibilidad de modificar el encargo durante su etapa de vigencia.

SEXTO.- En el expediente 17722/2024 se emitió informe de Secretaría dictado el 10 de diciembre de 2024 que concluía lo siguiente: << Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la LCSP 2017 y del artículo 11 de la LRJSP, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

9/2017) de esta Administración para poder encomendarle la gestión planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal S.L.U. B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos del encargo para el año 2025. C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo. D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo. E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicho encargo. F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación. >>

SÉPTIMO.- Si bien no está prevista la modificación del encargo en el documento de formalización, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable supletoriamente de acuerdo con el artículo 32. << Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos: []
 - b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes
 - c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. [...] >>

OCTAVO.- Se considera que siguen siendo de aplicación las observaciones expuestas en el informe emitido por Secretaría con carácter previo a la aprobación del encargo, y dado que la expresada en el apartado A ya ha quedado justificada, que se ha incluido en el expediente un informe de los servicios técnicos municipales que establezcan la actividad concreta objeto de la modificación con su valoración económica, y que no es necesario documento RC de la Intervención municipal verificando la posibilidad de financiación de los gastos que implica, porque el RC original es suficiente ya que la modificación propuesta no supone un incremento del coste con respecto con la encomienda en vigor para el 2025, faltaría únicamente la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local acordando expresamente la modificación del encargo, que deberá ser aceptado por Mogán Gestión S.L., para finalmente publicar la adenda correspondiente en la plataforma de contratación. Es lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario General Accidental,Fdo.: David Chao Castro.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPIUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación primera de la Encomienda de Política Social 2025 (EXP: 6306/2025), sin modificación presupuestaria, en los siguientes términos:

- 1) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: modificación de una plaza de limpiadora a jornada completa por una plaza de auxiliar de geriatría a jornada completa.
- 2) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: modificación de una plaza de terapeuta ocupacional a jornada completa por una plaza de dinamización a jornada completa.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal.

Mogán a (fecha de firma electrónica)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53



Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

W006754aa9001183260769344070C15t

4. Expte.: 693/2024. Subvención Nominativa Asociación Club de la 3ª Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 02/24): Solicitud de reintegro de la subvención no gastada, así como de sus intereses de demora.

"GRIMANESA ARTILES OLIVA, Concejala Delegada en materia de e de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, según Decreto nº908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación al expediente de concesión de una subvención nominativa a la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión (mobiliario y bienes inventariables), concedida para el año 2024 (nº expediente 693/2024. Código en la BDNS 768282.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las normas de desarrollo de la misma y demás disposiciones aplicables así como los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El acuerdo adoptado el día 12/06/2024 por la Junta de Gobierno Local por la que se concede una subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**, por el procedimiento de concesión directa, de **MIL EUROS (1.000,00-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, destinados a la realización de gastos de funcionamiento y actividades y de **MIL EUROS (1.000,00-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.78000, destinados a la realización de gastos de inversión (mobiliario y bienes inventariables).

Segundo.- La documentación presentada por la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, los días 01/03/2025 RGE n.º 3197 y 23/04/2025 RGE n.º 6748.

Tercero.- El informe emitido el día 02/05/2025 por la Asesoría Jurídica, en relación a las alegaciones presentadas por la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, por el que concluye que:

...PRIMERO.- Que se entiende justificado el incumplimiento del requerimiento administrativo, con R.S.n.º 2745/2025 y fecha 14/03/2025, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente pronunciamiento y sin perjuicio de que, por parte del Área de Subvenciones se proceda a comprobar la fecha de vencimiento indicada a la Señora Martín, en su condición de Presidenta de la Asociación subvencionada, respecto al meritado requerimiento.

SEGUNDO.- Que, en el procedimiento de reintegro, deberá ser considerado justificada la inobservancia del citado requerimiento administrativo.

TERCERO.- Que, por parte del Área de Subvenciones, se proceda a valorar la documentación presentada, tras la incoación del procedimiento de reintegro, a fin de determinar si con la misma se subsanan las deficiencias advertidas y/o se entiende suficientemente justificada la subvención, con los consiguiente efectos en el expediente de reintegro.

Cuarto.- El informe emitido el día 12/05/2025 por la Instructora del expediente, basado en las consideraciones emitidas por la Asesoría Jurídica y por la que concluye:

Primero.- Que la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido.

Segundo.- Que la Asociación Club de la 3^a Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, ha dado cumplimiento a su obligación de dar publicidad de las actividades realizadas.

Tercero.- Que la Asociación Club de la 3^a Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, en relación a los gastos corrientes ha realizado un gasto total para actividades y gastos de funcionamiento por importe de 1.082,37 Euros, de los que no puede ser aceptado el gasto relativo a la adquisición de un ventilador de techo, por lo expuesto en el antecedente de hecho séptimo (Con respecto al ventilador de techo, se entiende que éste tiene una vida útil superior a un año, según la siguiente información: Los ventiladores de techo están diseñados para durar más tiempo y, en muchos casos, pueden tener una vida útil de 10 a 15 años. Con un mantenimiento óptimo y reemplazando piezas como capacitores o aspas cuando sea necesario, algunos pueden durar incluso 20 años o más , por lo que no puede considerarse gastos de funcionamiento y dado que su importe es inferior a los 300,00 Euros, tampoco podrá incluirse en la relación de gasto de inversión, por lo que no se puede aceptar este gasto.)

por lo que la cantidad finalmente justificada de forma correcta es de 974, 47 Euros, tal y como se detalla:

PROVEEDOR	CIF/	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	GASTO	IGIC	PAGOS	FORMA PAGO
Librería Primicia SL	B76342559	S/517.875	31/12/24	Varios	295	0	31/12/24	CONTADO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	11/01/24	Telefonia	35,33	0	12/01/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	13/02/24	Telefonia	35,33	0	14/02/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	12/03/24	Telefonia	35,33	0	13/03/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	12/04/24	Telefonia	35,33	0	13/04/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	14/05/24	Telefonia	35,33	0	15/05/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	11/06/24	Telefonia	35,33	0	12/06/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	11/07/24	Telefonia	35,33	0	12/07/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	13/08/24	Telefonia	35,33	0	14/08/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	11/09/24	Telefonia	35,33	0	12/09/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	12/10/24	Telefonia	35,33	0	12/10/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	12/11/24	Telefonia	35,33	0	13/11/24	TRANSF.BCO
Jazztel	ES91015A82009812	51779967	11/12/24	Telefonia	35,33	0	12/12/24	TRANSF.BCO
Materiales y saneamientos el cruce, SL	B76305614	03-0004503/2024	31/12/24	Cable tv	7,2	0,5	SIN ESPECIFICAR	TARJETA PRESIDENTA
Librería Primicia SL	B76342559	S/511.316	18/12/24	varios	18,39	0	SIN ESPECIFICAR	TARJETA PRESIDENTA
Centros comerciales Carrefour SA	A26425270	2024FBFN02823332	20/12/24	Bombones	23,75	0	20/12/24	CONTADO
Shopping Home SL	B42767327	2024059014	18/12/24	Bolsa de gasa	5,34	0	SIN ESPECIFICAR	TARJETA PRESIDENTA
Materiales y saneamientos el cruce, SL	B76305614		31/12/24	Antena	27,58	1,93	31/12/24	TARJETA PRESIDENTA
Worten Canarias SL	B76525609	JNB002/003494	30/12/24	Soporte TV one for all WH4	46,99	0	30/12/24	TARJETA PRESIDENTA
Worten Canarias SL	B76525609	JNB003/008780	17/12/24	Tinta impresora	15,98	0	17/12/24	TARJETA PRESIDENTA
Miguel Ángel Sánchez Pérez	***095***		20/12/24	Plantas	27	0	20/12/24	TARJETA PRESIDENTA
Isla natura 07 SA	A35444751		20/12/24	Varios	80,85	0	20/12/24	TARJETA PRESIDENTA
TOTAL GASTO					972,04	2,43		974,47

Que en relación a los gastos de inversión ha realizado un gasto total por importe de 1.211,59 Euros, de los que no puede ser aceptado el gasto relativo a la adquisición de la televisión, por lo expuesto en el antecedente séptimo (Con respecto a la televisión adquirida, dado que su importe es inferior a los 300,00 Euros, no podrá ser incluido como gasto de inversión, por lo que no se puede aceptar este gasto), por lo que la cantidad finalmente justificada es de 941,60 Euros, tal y como se detalla:

PROVEEDOR	CIF/	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	GASTO	IGIC	PAGOS	FORMA PAGO
Terabyte Computer Consulting SL	B06961734	FAC 00032	30/12/24	Armario Archivador	500	35	SIN ESPECIFICAR	CONTADO
Armando Calcines Diaz SL	B35420488	2405860	02/12/24	Destructora	380	26,6	02/12/24	CONTADO
TOTAL GASTO					880	61,6		941,6

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el cual establece que: «La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

determine reglamentariamente según se disponga en la normativa reguladora» y en su apartado 8 del mismo artículo, dispone que: «El cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la subvención, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la propia Ley»

Segundo.- *El artículo 37.1 de la misma Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que: «También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.b)Incumplimiento total o parcial del objetivo. c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención..g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración»*

Tercero.- *El artículo 40 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el cual determina que: «Los beneficiarios en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora»*

Cuarto.- *Los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de reintegro.*

Quinto.- *El artículos 91 y siguientes del RD 887/2006 el cual determina que El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma....*

Sexto.- *El artículo 94.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que: «La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora»*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: «El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente»

La Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, establece en su apartado tres que: «Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento»

Séptimo.- *El artículo 33.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, según la cual procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro..c) Cuando el importe de la subvención resultase inferior a la financiación recibida con la subvención, se procederá al reintegro del exceso.*

Por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho precedentes.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la instrucción de este expediente es la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue, en virtud del artículo 20º de la OGS y vista la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local, Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DECLARATIVA DE REINTEGRO E INTERESES DE DEMORA

PRIMERO.- ADMITIR *las facturas presentadas justificativas de la subvención otorgada con destino a cubrir gastos corrientes con destino a la realización de actividades y gastos de funcionamiento por el importe final de 974,47 Euros, así como las facturas presentadas justificativas de la subvención otorgada con destino a cubrir gastos corrientes por el importe final de 941,60 Euros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

SEGUNDO.- REQUERIR a la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, el reintegro de la cantidad de 83,93 Euros (OCHEENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS) en concepto de subvención no gastada, más el interés legal del dinero desde la fecha en la que se concedió el pago de la subvención y hasta la fecha en la que se inició el procedimiento del reintegro (08/04/2024-08/04/2025), por el importe de 3,42 Euros (TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS) y según la siguiente tabla:

IMPORTE	DESDE	HASTA	DÍAS	% Tipo de interés	Intereses
83,93	08/04/2024	31/12/2024	268	4,0625	2,50
83,93	01/01/2025	08/04/2025	98	4,0625	0,92
TOTAL 3,42					

TERCERO.- COMUNICAR a la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, que las cantidades anteriores deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número ES74-2100-2555-7013-0018-4105, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, indicando en el ingreso el nombre de Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, y en concepto Subvención gastos corrientes y de inversión anualidad 2024, y todo ello, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación del instrumento de ejecución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del instrumento de ejecución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme a la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez realizado este ingreso, la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, deberá comunicar el mismo al Departamento de Subvenciones, al objeto de que se pueda dar por justificada esta subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Club de la 3ª Edad Amigos del Folklore Los Pescadores, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del días siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

QUINTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

SEXTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Tesorería General y a la Recaudación General de este Ayuntamiento de Mogán, una vez vencidos los plazos de ingresos, para que procedan a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa90011832607e9344070c15t

5. Expte.: 1274/2025. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada mediante Resolución nº 879/2025 de fecha 15/04/2025, de la Dirección General de Agricultura. Ref.: 25-OBR-01.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN"; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPIEDAD

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> VISTA la Resolución n.º 879/2025 de fecha 15/04/2025, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las Subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa prevista en la Submedia 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER... (Csv: [n006754aa92a100fc1107e9052040729u](#)).

> ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025 (csv: [i006754aa90a1d1118207e9114040d029](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada mediante Resolución n.º 879/2025 de fecha 15/04/2025, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las Subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa prevista en la Submedia 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER..., a la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F: A28010478; por un importe total de **41.155,50 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, respecto a las luminarias presenta las mismas expuestas en el Proyecto; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº1 - Baja de la oferta económica: 33,0647172%
- Criterio nº2 - Visita a la zona de actuación: Si gira visita a la zona de actuación.
- Criterio nº3 - Programa de Trabajo: Presenta documentación correcta.
- Criterio nº4 - Mejoras en la ejecución de la obra: Se compromete a ejecutar la mejoras propuestas.
- Criterio nº5 - Incremento del plazo de garantía: Garantiza la obra durante dos (2) años.

Y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Carlos Suárez Guillén** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), como Director de obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

> VISTO el Informe - Propuesta de fecha 08/05/2025, emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [s006754aa931080cb5b07e92b2050c34c](#)), en el que se establece literalmente:

« **CARLOS J. SUÁREZ GUILLÉN**, Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 1274/2025 (25-OBR-01), “**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, T.M. MOGÁN**”, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: “**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, T.M. MOGÁN**”.

Situación: Los Llanos - T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Juan Miguel Macario González, Ingeniero Técnico Industrial, Col. N°.1701

Autor del estudio de Seguridad y Salud: Juan Miguel Macario González (Ingeniero Industrial, Col. n.º 1701)

Director Facultativo: Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial.

Contratista: IMESAPI S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Juan J. Cabrera Hernández.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **IMESAPI S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes interviniéntes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPIUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primerº.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, T.M. MOGÁN”.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra “ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 6 LOS LLANOS, MOGÁN – T. M. DE



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15t

MOGÁN", actuación cofinanciada mediante Resolución n.º 879/2025 de fecha 15/04/2025, de la Dirección General de Agricultura , por la que se conceden las Subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa prevista en la Submedia 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2020 en la Isla de Gran Canaria. Convocatoria de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 12241/2024.- Propuesta para Otorgar a la Cdad. de Propietarios de los Aptos. Río Piedras, representada por Don ***, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto denominado Legalización y Reforma de solárium, Bar piscina-cafetería y rótulo adaptándose al PMM, en Avda. El Ancla 2, Aptos. Río Piedra, emplazado en la parcela H-2 del P. P. Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 08/08/2024 y registro de entrada nº 2024/12570, don ***** en representación de Cdad. de Explotación aptos. Rio Piedras, solicita licencia de obra mayor para **LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE SOLÁRUM, BAR PISCINA-CAFETERÍA Y RÓTULO ADAPTÁNDOSE AL PMM** sito en Avenida El Ancla 2, Apartamentos Río Piedra, Puerto Rico, T.M. Mogán emplazado en la parcela H-2 del Plan Parcial Puerto Rico, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 08/05/2025 **** en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Río Piedras, representada en el presente expediente por Don ***, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto denominado «Legalización y Reforma de solárium, Bar piscina-cafetería y rótulo adaptándose al PMM, sito en Avenida El Ancla 2, Apartamentos Río Piedra, Puerto Rico, T.M. Mogán» emplazado en la parcela H-2 del Plan Parcial Puerto Rico, de conformidad y con sujeción a lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. .*******

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente Título Habilitante para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas

en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Debiendo ajustarse su contenido a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I, e incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
3. Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
4. Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado ante esta Administración y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.
5. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, oportunamente, visado.
6. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, oportunamente, visado.
7. Hojas de Dirección de los técnicos intervenientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de dos (2) años, a partir de la iniciación de las mismas.

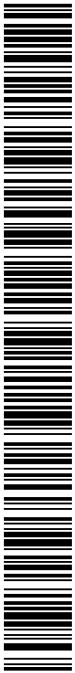
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con los artículos 347 de la LSENPC y 46.a) del PMM, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.



W006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **tres mil trescientos un euros setenta y un céntimos (3.301,71)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Rentas y Recaudación** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la parte interesada que la devolución del depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **treinta y un mil treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (31.039,95)** y que ha sido aprobada, exigida y abonada en el Expediente n.º 1041/2025, resulta, igualmente, afecta a la buena ejecución de las obras autorizadas, en el presente acto. De manera que, únicamente, se acordará su devolución cuando se concluyan las obras objeto de los Expedientes n.º 1041/2025 y n.º 12241/2024, sin incidencias en el Dominio Público o, en su caso, previa restitución del mismo.

SEXTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la **Comunidad de Propietarios de los Apartamentos Río Piedras**, representada en el presente expediente por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto denominado «Legalización y Reforma de solárium, Bar piscina-cafetería y rótulo adaptándose al PMM, sito en Avenida El Ancla 2, Apartamentos Río Piedra, Puerto Rico, T.M. Mogán» emplazado en la parcela H-2 del Plan Parcial Puerto Rico, de conformidad y con sujeción a lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. *****

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Debiendo ajustarse su contenido a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I, e incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3. Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

4. Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado ante esta Administración y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.

5. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, oportunamente, visado.

6. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, oportunamente, visado.

7. Hojas de Dirección de los técnicos intervenientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de dos (2) años, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con los artículos 347 de la LSENPC y 46.a) del PMM, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.



W006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C151

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **tres mil trescientos un euros setenta y un céntimos (3.301,71)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Rentas y Recaudación** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la parte interesada que la devolución del depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **treinta y un mil treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (31.039,95)** y que ha sido aprobada, exigida y abonada en el Expediente n.º 1041/2025, resulta, igualmente, afecta a la buena ejecución de las obras autorizadas, en el presente acto. De manera que, únicamente, se acordará su devolución cuando se concluyan las obras objeto de los Expedientes n.º 1041/2025 y n.º 12241/2024, sin incidencias en el Dominio Público o, en su caso, previa restitución del mismo.

SEXTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

7. Expte: 2270/2025. Propuesta para desistir de la tramitación y dejar sin efecto acuerdo adoptado anteriormente de Servicio para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de desistir en la tramitación del **Expt: 2270/2025 Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin**, tiene a bien emitir la presente:

PROPIUESTA

Visto Informe propuesta para desistir de la tramitación de licitación de fecha 07 de mayo de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO.- Que en junta de gobierno local de fecha 11/03/2025 se adopta el acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de los **Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin**.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación de los **Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30/04/2025 se emite informe por parte del Técnico Municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, Jose Alexis Ramírez Ortega con CSV [5006754aa91c1e061f407e9345040e2f7](#) que literalmente dice en su punto:

TERCERO.- Que la empresa T- Innova, tutora de dicho software, en el ultimo año ha deteriorado el servicio técnico y de actualizaciones del aplicativo. Por ello, hemos decidido cambiar de software de gestión de las instalaciones deportivas municipales. Aunque la decisión sobre la elección del nuevo software nos llevará varios meses, porque al haber varios en el mercado hay que estudiar bien cuál se adapta mejor a la tipología de nuestros servicios deportivos.

RESULTANDO.- Que ya no existe la necesidad de licitar los servicios de alojamiento, soporte y mantenimiento por 4 años, tal como estaba previsto inicialmente; dada la fase inicial de la tramitación en la que nos encontramos, y que la previsión para la adquisición de una nueva solución es inferior a un año.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar el desistimiento de tramitación de licitación de contrato para la prestación de los **Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin** de acuerdo a lo establecido en el art. 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, sobre el desistimiento por la Administración justificado en la necesidad de cambiar de software de gestión por el deterioro detectado en el último periodo, haciendo necesario el estudio de un nuevo aplicativo.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en JGL de fecha 11/03/2025 sobre la declaración de necesidad e inicio de tramitación de expediente para la contratación de **Expt 2270/2025 Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción



W006754aa9001183260769344070C15t

Turística y Seguridad), a la Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar el desistimiento de tramitación de licitación de contrato para la prestación de los Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin de acuerdo a lo establecido en el art. 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el desistimiento por la Administración justificado en la necesidad de cambiar de software de gestión por el deterioro detectado en el último periodo, haciendo necesario el estudio de un nuevo aplicativo.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en JGL de fecha 11/03/2025 sobre la declaración de necesidad e inicio de tramitación de expediente para la contratación de Expt 2270/2025 Servicios para el mantenimiento, soporte y alojamiento del aplicativo Deporwin

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 10260/2023. Propuesta proceder devolución garantía del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de : Edificio de Viendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento. calle Zaragoza. Motor Grande - T.M. Mogán., a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» EXP: 10260/2023**, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023 a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, Si habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en

plantilla; criterio n.º 3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, SI se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a DOÑA ANA VICTORIA GIL MOLINA, como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de noviembre de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Alejandra Jiménez López, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora de la entidad mercantil denominada **NUVE ARQUITECTOS S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Doña Alejandra Jiménez López, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora de la entidad mercantil denominada **NUVE ARQUITECTOS S.L** con C.I.F: **B44823235** se compromete, a realizar el **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (59.797,73)** correspondiendo un I.G.I.C. (7%) CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.185,84) siendo el importe total de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57)** que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de máximo de duración del contrato es de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego administrativo y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOCE MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2024 se acuerda entre otras cuestiones, ampliar el plazo de duración del contrato en 37 días por entender que la demora en su ejecución se debe a causas no imputables al contratista.



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15

CUARTO.- Que con fecha 13 de marzo de 2024, se lleva a cabo la firma del Acta de Finalización Servicio Redacción de Proyecto.

QUINTO.- Atendiendo al plazo de garantía la clausula 36 establece:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOCE MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

36.2.- Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Atendiendo a la devolución o cancelación de la garantía definitiva la clausula 37 establece:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 5.979,77 euros, Número de operación 320230002425 de fecha 26 de octubre de 2023.

OCTAVO.- VISTO el informe de la responsable del contrato doña Ana Victoria Gil Molina de fecha 6 de mayo de 2025 con CSV [V006754aa9100602fa407e905a05092bw](#), que literalmente concluye:

ÚNICA: Que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad NUVE ARQUITECTOS SL , por los motivos expuestos anteriormente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad a NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235 en relación al contrato denominado «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» depositada en la Tesorería Municipal por importe de 5.979,77 euros, Número de operación 320230002425 de fecha 26 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 4653/2024. Propuesta aprobar el pliego administrativo, expte, gasto y anunciar la licitación del "CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) - T. M. DE MOGÁN".

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN**», expte. 4653/2024, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 5 de julio de 2024 y 1 de abril de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **3.563.985,79 euros** (neto: **3.330.827,84 euros**; IGIC: 7%: 233.157,95 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 3 de julio de 2024 y 24 de marzo de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 6 de noviembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.563.985,79 euros** (neto: **3.330.827,84 euros**; IGIC: 7%: 233.157,95 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 2.715.044,54
- Costes indirectos: 83.970,45
- Gastos generales: 363.871,95
- Beneficio industrial: 167.940,90

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 3.330.827,84 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA) T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 2 de abril de 2025.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 62200, denominada ADMÓN GRAL CULTURA; Invers nueva edificios y const., para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.563.985,79 euros, con nº de operación 220250005826 y fecha 4 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada por el Gobierno de Canarias, Presidencia de Gobierno, mediante subvención nominada (RESOLUCION - Nº: 317 / 2024) por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00) a favor del Ayuntamiento de Mogán, para financiar el proyecto AYTO MOGÁN, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de mayo de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN», expte. 4653/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.563.985,79 euros (neto: 3.330.827,84 euros; IGIC: 7%: 233.157,95 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la

aplicación presupuestaria número 330 62200, denominada ADMÓN GRAL CULTURA; Invers nueva edificios y const., para el ejercicio de 2025, por el importe de 3.563.985,79 euros, con nº de operación 220250005826 y fecha 4 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada por el Gobierno de Canarias, Presidencia de Gobierno, mediante subvención nominada (RESOLUCION - Nº: 317 / 2024) por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00) a favor del Ayuntamiento de Mogán, para financiar el proyecto AYTO MOGÁN, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «CENTRO DE ESTUDIOS Y ARTES ARGUINEGUÍN (CEAA), T.M. MOGÁN».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Presidencia de Gobierno, Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 389/2025. Propuesta Adjudicar la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público-servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal de la Asociación de Vecinos Berntorey, ubicado en c/ Tajinaste 32, El Horno, a DONA ***.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE 32, EL HORNO, TM DE MOGÁN» Expte. 389/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, vista la propuesta de Dña. Tania Del Pino Alonso Pérez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la **concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de la Asociación de Vecinos Berntorey, ubicado en c/ Tajinaste 32, El Horno, TM de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de enero de 2025 por parte de Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15

de Tercera Edad y Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 20 de marzo de 2025, Informe por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público-servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal de la Asociación de Vecinos Berntorey, ubicado en c/ Tajinaste 32, El Hornero, mediante la modalidad de concesión administrativa

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica ya que la naturaleza de dicho contrato hace inviable e inoperativo para esta Administración tener que coordinar la explotación del bar-cafetería con más de un adjudicatario, habida cuenta de que las prestaciones a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de una **concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

En la presente contratación no habrá revisión de precios, atendiendo a la configuración de un presupuesto base de licitación para la Zona de Restauración que permite un margen de flexibilidad para formular ofertas económicas viables que contemplen posibles desviaciones.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	45
2. OFERTA ECONÓMICA. $P=(pm \cdot O)/mo$ Donde: <i>P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora // mo: Mejor Oferta</i>	25
3. COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA	20
4. REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	10

-CRITERIO SUBJETIVO**Criterio 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 45 puntos.**

Con la finalidad de conocer la planificación del licitador sobre aquellos aspectos relacionados con la gestión del servicio durante la ejecución del contrato, se deberá presentar una memoria descriptiva, **máximo 10 páginas**, con, entre otros, la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato.

Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de bar-cafetería ofertado (Máximo 5 puntos):

a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma, todo ello relacionado con la clientela a la que va destinado el servicio, en su mayoría cliente local y socios de la Asociación. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Descripción del modelo de gestión del bar-cafetería (Máximo 40 puntos).

a) Exposición del Plan de gestión del bar-cafetería, así como planteamiento de aprovechamiento de las instalaciones y activación de iniciativas socioculturales, asociadas al servicio de bar-cafetería y dirigidas a la población de mayores y vecinal de la zona. Se valorará la conexión entre el servicio ofertado y las singularidades locales, así como el conocimiento y desarrollo de un modelo destinado, especialmente, a clientela de las asociaciones de vecinos-culturales anexas a la zona de bar-cafetería. **HASTA 40 PUNTOS.**

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica (criterio 2) o a los criterios 3 y 4, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

NOTA 2: En el caso de superar el límite máximo de páginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS**Criterio 2.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 25 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon mensual más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a **250 euros mensuales, IGIC no incluido**.

$$P=(pm^*O)/mo$$

Donde:

P: puntuación // **pm:** puntuación máxima // **O:** Valor cuantitativo de la oferta que se valora // **mo:** Mejor Oferta

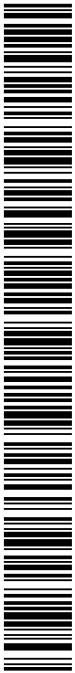
El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación mensual indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 3.- COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA. Máximo 20 puntos:

Para obtener la puntuación máxima en este criterio el licitador debe comprometerse a realizar, cuando sea requerido y como mínimo, una reunión trimestral con el presidente o presidenta de la asociación de vecinos-cultural anexa a la zona de bar-cafetería, por ser beneficiosa para la coordinación entre ambas partes, esta reunión se hará a petición de la presidencia de la asociación con la finalidad de, entre otros, coordinarse y planificarse en la gestión de las instalaciones, manifestar las consideraciones que se



w006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15t

estimen por parte de los socios, así como exponer problemáticas derivadas de la gestión del bar-cafetería. El licitador que se comprometa a hacer dicha reunión trimestral obtendrá la puntuación máxima

Criterio 4.- REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Máximo 10 puntos-

Se ofertará una reducción de un 5% sobre los precios unitarios máximos PARA SOCIOS recogidos en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por ser más beneficioso para los socios del local poder disponer de una serie de productos básicos a un precio asequible. El licitador que haga dicha reducción obtendrá la puntuación máxima. HASTA 10 PUNTOS.

- *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.*

- *Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

a.- *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

b.- *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*

c.- *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

d.- *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

>**VISTO** que según consta en el informe técnico de valoración de rentas emitido por la arquitecta municipal con fecha 17 de febrero de 2025, el precio de las rentas, según estudio de mercado, debería ser el siguiente:

«Teniendo en cuenta que ya hemos repercutido la terraza en las tabla de homogeneización y la superficie del BAR CAFETERÍA situada en el interior el Local Social El Horno - Centro Cultural Bentorey es de 74,56m²podemos estimar que el precio de la concesión puede fijarse en 1.071,36 euros incluido. »

Si bien, dadas las particularidades de la presente concesión, siendo un servicio de Bar-cafetería destinado principalmente a socios de asociaciones o centros culturales y no a un público general, teniendo los contratista obligaciones específicas del objeto del contrato que repercuten económicamente en el mismo, como pudieran ser seguros, atención especial a socios, tarifas sobre una serie de productos, imposibilidad de poner maquinas recreativas, asumir costes de limpieza de baños, costear actividades culturales-recreativas para la asociación, etc., se estima conveniente reducir el canon mensual por debajo de la renta calculada, aportando una cuantía más justa para el contratista sin que ello perjudique los intereses municipales.

Por ello, se establece un canon mensual por importe mínimo de

- 250,00 euros mensuales.

Este canon podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancaren el mencionado tipo.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación, por dos años de contrato, se estima en: 6.000 euros

El presupuesto base de licitación estimado asciende a la cantidad de 6.000,00 euros

El valor estimado del contrato, por cuatro años (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año), se estima en: 12.000,00 euros.

>**VISTO** que la duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del del ACTA DE INICIO, prorrogable anualmente hasta dos años más: (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año = 4 años). La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán.

La firma del ACTA DE INICIO deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la firma del contrato. Durante este plazo de un mes el adjudicatario de la concesión deberá tramitar todos los permisos y autorizaciones para comenzar su actividad.

>**VISTO** que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

>**VISTO** que con fecha 27 de marzo de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de marzo de 2025.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe de la Intervención municipal de fecha 27 de marzo de 2025.**

>VISTO que mediante Decreto Nº 1590 de 28 de marzo de 2025, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para aprobar la licitación de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE 32, EL HORNO, TM DE MOGÁN» Expte. 389/2025 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE 32, EL HORNO, TM DE MOGÁN» Expte. 389/2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE 32, EL HORNO, TM DE MOGÁN» Expte. 389/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación con un CANON MENSUAL estimado, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, que asciende a la cantidad de 250,00 euros, IGIC no incluido, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15

arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, la duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del ACTA DE INICIO, prorrogable anualmente hasta dos años más: (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año = 4 años). La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, a Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 30 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 07 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 08 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV ***

> **VISTO** que en fecha 08 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV****

> **VISTO** que en fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV)****

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV)*****

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV *****)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE 32, EL HORNO, TM DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 389/25, a DOÑA ***** con : ***115***, ofertándose respecto al criterio oferta económica, un CANON mensual: 300 euros, sin incluir IGIC, siendo la duración del

contrato de DOS AÑOS a contar desde la firma del ACTA DE INICIO, prorrogable anualmente hasta dos años más: (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año = 4 años). (La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán. La firma del ACTA DE INICIO deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la firma del contrato. Durante este plazo de un mes el adjudicatario de la concesión deberá tramitar todos los permisos y autorizaciones para comenzar su actividad y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2. COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA.

La licitadora se compromete a mantener la reunión indicada: Sí X NO

3. REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La licitadora se compromete a reducir los precios PARA SOCIOS un 5%: SI X NO

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	100

CUARTO.- Requerir a DOÑA *** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 300 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, a Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 08 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV) *****

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, UBICADO EN C/ TAJINASTE



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15

32, EL HORNO, TM DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 389/25, a DOÑA *** con : ***115***, ofertándose respecto al criterio oferta económica, un CANON mensual: 300 euros, sin incluir IGIC, siendo la duración del contrato de DOS AÑOS a contar desde la firma del ACTA DE INICIO, prorrogable anualmente hasta dos años más: (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año = 4 años). (La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán. La firma del ACTA DE INICIO deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la firma del contrato. Durante este plazo de un mes el adjudicatario de la concesión deberá tramitar todos los permisos y autorizaciones para comenzar su actividad y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2. COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA.

La licitadora se compromete a mantener la reunión indicada: SÍ X NO

3. REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La licitadora se compromete a reducir los precios PARA SOCIOS un 5%: SI X NO

V. de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	100

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a DOÑA ISIS MARRERO BUENO, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Patrimonio, a Mogán Gestión Municipal S.L., a Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 8476/2024. Propuesta adjudicar el contrato del Suministro de Contenedores de Residuos de Fracción Orgánica (FORS), a la entidad SANIMOBEL, S.A.

"Referencia 2025/424

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ÓRGANICA (FORS)**», Expte. 8476/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, vista propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente,Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la **necesidad e idoneidad del contrato, iniciar el expediente para el «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ÓRGANICA (FORS)»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente,Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 28 de enero de 2025 por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a los Contenedores suministrados, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 30 puntos
- II. Criterios de Calidad30 puntos
- III. Criterios Medioambientales 15 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía 10 puntos

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Facilidad para su integración en la vía pública..... 5 puntos
- II. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios..... 5 puntos
- III. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento)..... 5 puntos



W006754aa9001183260769344070C15t

12.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 30 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- **Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.**

A la oferta que resulte más ventajosa económicoamente se le asignará la puntuación máxima (30 puntos)

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{MAX} * (1 - POTENCIA(K; PMBO))$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta

“Pmax”: puntuación máxima otorgada a este criterio. En este caso 30 puntos

“K”: Factor de ponderación , cuyo valor es de 0,5

“PMBO”: valor cuantitativo de la oferta que se valora en tanto por ciento

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Criterios de Calidad (30 puntos)

Se busca con estos criterios mejorar la calidad de los contenedores a suministrar y buscando una mayor durabilidad de los mismos, con el objetivo de reducir costes en los próximos años, buscando no generar perjuicios al medioambiente en la fabricación de los elementos, favoreciendo la economía circular.

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. El espesor del cuerpo del contenedor es superior respecto al mínimo requerido en las características técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**10 puntos**)
- II. El diseño de la tapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado (**10 puntos**)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

III. Que el cuerpo del contenedor esté compuesto por tres piezas o inferior (**10 puntos**)

12.1.2.- Criterios ambientales (15 puntos)

- I. Los contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (**10 puntos**)
- II. Los contenedores contienen elementos que evitan la contaminación acústica en el proceso de llenado y vaciado. (**5 puntos**)

12.1.3.- Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años más a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**10 puntos**)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años más a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**7 puntos**)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año más a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**5 puntos**)

12.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Memoria Técnica (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a instalar se integren de la mejor manera posible dentro del entorno urbano en el que van a ser instalados y buscando, además, la comodidad de los usuarios y la mayor facilidad para su recogida y limpieza.

- I. Facilidad para su integración en la vía pública (**5 puntos**)
- II. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios (**5 puntos**)
- III. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento) (**5 puntos**)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir los solicitado en los referidos criterios. (**Máximo 2 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo**). La valoración de las memorias se hará por comparación entre todas las aquellas presentadas por los licitadores, cogiendo de referencia la mejor en cada respectivo punto.

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ÓRGANICA (FORS)», asciende a la cantidad 691.250,00 € ,incluyendo un IGIC REPERCUTIDO del 7 % por un valor de 45.221,96 € que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15t

Industrial , en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La siguiente tabla resume el cálculo del Presupuesto Base de Licitación para la totalidad de las anualidades del contrato.

SUMINISTRO			G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto				
	542.880,70 €	70.574,49 €	32.572,84 €	45.221,96 €		
TOTAL	542.880,70 €	70.574,49 €	32.572,84 €	45.221,96 €	691.250,00 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						691.250,00 €

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro es de 646.028,03 € euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

SUMINISTR O	Coste Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	542.880,70 €	70.574,49 €	32.572,84 €	646.028,03 €

Para obtener el valor estimado del contrato se han tenido en consideración los precios del mercado según estudio realizado en base a suministros de la misma naturaleza adquiridos anteriormente por el Ayuntamiento.

El plazo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde la formalización del contrato.

La adjudicataria deberá entregar un contenedor de muestra de la «fracción resto» en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, o bien, financiar a su costa la visita de un representante del Ayuntamiento al lugar donde se vaya a proceder a su fabricación para comprobar si el producto cumple con los requisitos exigidos, y supera las siguientes pruebas:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.
- Comprobación de los mecanismos de manipulación, depósito y descarga.
- Resistencia mecánica: Se efectuarán operaciones de carga y descarga con materiales hasta el peso máximo admisible especificado por el ofertante, no debiendo producirse roturas ni deformaciones.
- Estabilidad de los elementos de señalización y del rotulado.
- Comprobación del funcionamiento general del contenedor.
- Prueba de compatibilidad con el enganche tipo KINCHOFER utilizado por los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio de Mogán.

La administración deberá aceptar o rechazar el tipo de contenedor presentado, o bien, presentar las modificaciones que entienda necesarias en el plazo de siete (7) días.

La no presentación del contenedor de muestra, o que no se facilite la visita del representante del Ayuntamiento, o bien, que éste no cumpla con requisitos exigidos en el presente pliego, será motivo de resolución del contrato.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

>VISTO que consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 62300, denominada "RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal Técn ", para el ejercicio de 2025, por el importe de 691.250,00 euros, con nº de operación 220250000272 y fecha 22 de enero de 2025.

Este contrato está cofinanciado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de enero de 2025.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de febrero de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2025 acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ÓRGANICA (FORS)» , Expte. 8476/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ÓRGANICA (FORS)» , Expte. 8476/2024, mediante procedimiento abierto ordinario y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa90011832607e9344070c15t

contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **691.250,00 euros**, estando incluidos en este importe el **7,00% de IGIC**, el **13,00% correspondiente a los gastos generales** y el **6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato es de **646.028,03 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** desde la formalización del contrato.

Este contrato está cofinanciado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> VISTO que se ha recibido, en fecha 25 de marzo de 2025, el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 27 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 4006754aa9120e03c8107e920e040728N

> VISTO que en fecha 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV 6006754aa91d0b0ab2907e923a040c0dB

> VISTO que en fecha 01 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV I006754aa9131f0c43c07e9048030b16p)

> VISTO que en fecha 01 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV e006754aa9170e048ca07e9020040a2bn)

> VISTO que en fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV S006754aa91b0e0e1fc07e92a9040c24M)

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025 acuerda:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCION ÓRGANICA (FORS)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)EXP: 8476/2024 a la entidad SANIMOBEL, S.A. con CIF: A-78169422, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros (641.250,00€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (44.887,50€), ascendiendo a un importe total de Seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (686.137,50 €), siendo el plazo máximo de entrega de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde la formalización del contrato (y atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO 2: Criterios de Calidad 30 puntos)

¿El espesor del cuerpo del contenedor es superior respecto al mínimo requerido en las características técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **SI**

¿El diseño de la tapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado? **SI**

¿el cuerpo del contenedor está compuesto por tres piezas o inferior **SI**

CRITERIO 3: Criterios ambientales (15 puntos)

¿Los contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %? **SI**

¿Los contenedores contienen elementos que evitan la contaminación acústica en el proceso de llenado y vaciado? **SI**

CRITERIO 4: Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 3 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **SI**

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 2 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **NO**

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 01 de abril de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 01 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

PUNTUACIÓN FINAL			
LICITADORA	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN	TOTAL

	DE VALOR	AUTOMÁTICA	
Sanimobil S.A	9,00 puntos	85,00 puntos	94,00 puntos

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 62300, denominada "RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcione serv Maq, Instal Técn ", para el ejercicio de 2025, por el importe de 691.250,00 euros, con nº de operación 220250000272 y fecha 22 de enero de 2025.
Este contrato está cofinanciado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Requerir a la entidad SANIMOBEL, S.A. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **32.062,5 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Subvenciones, Presidencia, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

[j006754aa92b08029bf07e90c4050d00A](#)

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de mayo de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE FRACCIÓN ORGÁNICA (FORS)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)EXP: 8476/2024 a la entidad SANIMOBEL, S.A. con CIF: A-78169422, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros (641.250,00€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (44.887,50€), ascendiendo a un importe total de Seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (686.137,50 €), siendo el plazo máximo de entrega de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde la formalización del contrato (y atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO 2: Criterios de Calidad 30 puntos

¿El espesor del cuerpo del contenedor es superior respecto al mínimo requerido en las características técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **SI**

¿El diseño de la tapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado? **SI**

¿el cuerpo del contenedor está compuesto por tres piezas o inferior **SI**

CRITERIO 3: Criterios ambientales (15 puntos)

¿Los contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %? **SI**

¿Los contenedores contienen elementos que evitan la contaminación acústica en el proceso de llenado y vaciado? **SI**

CRITERIO 4: Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 3 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **SI**

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 2 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **NO**

¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 01 de abril de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 01 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

PUNTUACIÓN FINAL			
LICITADORA	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
Sanimobil S.A	9,00 puntos	85,00 puntos	94,00 puntos

* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 62300, denominada “RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal Técn”, para el ejercicio de 2025, por el importe de 691.250,00 euros, con nº de operación 220250000272 y fecha 22 de enero de 2025.

Este contrato está cofinanciado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se haya interpuesto

W006754aa9001183260769344070C15t

recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Nombrar a D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Subvenciones, Presidencia, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.:14662/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la obra Planta de Agua Regenerada Mediante Proceso de Electro Diálisis Reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. Mogán, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte. 14662/2023, mediante procedimiento abierto urgente y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, el presupuesto base de licitación, con IGIC, de la obra se cifra en 2.500.698,36 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria,

Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 11 de noviembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente,, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 11 de noviembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 2.337.101,27 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 1.906.748,20
- Costes indirectos: 57.202,45
- Gastos generales: 255.313,58
- Beneficio industrial: 117.837,04

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 163.597,09 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

La cuantía total del presupuesto base de licitación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de 2.500.698,36 euros.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 2.337.101,27 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha de fecha 24 de enero de 2025, a la presente obra se le asignará, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y la Orden de 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Modelo 402 de "Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario", un I.G.I.C del cero por ciento.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR DE PLAYA DE MOGÁN- T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 30 de diciembre de 2024.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2024, por el importe de 2.500.698,36 euros, con nº de operación 220250000156 y fecha 22 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15

Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN. T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, trámitedo mediante procedimiento abierto urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 01 de febrero de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de febrero de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, trámitedo mediante procedimiento abierto urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 14662/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación, con IGIC, de 2.500.698,36 (neto: 2.337.101,27 euros, IGIC: 7%: 163.597,09 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2024, por el importe de 2.500.698,36 euros, con nº de operación 220250000156 y fecha 22 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN. T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

> **VISTO que mediante DECRETO N.º 498, de 05 de febrero de 2025 se resuelve:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar los pliegos del procedimiento de licitación tramitado para el contrato denominado «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 14662/2023.

SEGUNDO.- Rectificar la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 14662/2023, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025,

donde dice:

«La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2.3 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45215000-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.»

debe decir:

«La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.21.23 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2.3 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45232421-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.»

TERCERO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, en los mismos términos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

> **VISTO que con fecha 05 de febrero de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 21 de febrero de 2025.**



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183267e9344070c15t

> VISTO que mediante Decreto N.º 855 /2025 de fecha 20 de febrero 2025, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para resolver la solicitud de suspensión del plazo de presentación de ofertas, así como ampliación del mismo y demás extremos recogido en el presente, en la licitación tramitada para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 14662/2023, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Admitir el escrito presentado en fecha 19 de febrero de 2025 (RE:2511/2025) por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U relativo a la solicitud de suspensión del plazo de presentación de ofertas y el reinicio en los plazos, al no poder realizarse la visita por no resultar posible el acceso a la instalación.

TERCERO.- Estimar parcialmente la solicitud de la entidad Canaragua Concesiones S.A.U respecto a la necesidad de girar nueva visita para formular posteriormente las correspondientes ofertas.

CUARTO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de febrero de 2025, a las 23:59 horas (horario peninsular), en la licitación tramitada para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 14662/2023, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al no haberse podido realizar una visita completa a la instalación, de conformidad con lo establecido en el PCAP que rige la licitación, al amparo del Informe del Técnico municipal emitido en fecha 20 de febrero de 2025 y, con el único objetivo de que los posibles interesados en el procedimiento convocado dispongan de la información necesaria para la elaboración de las ofertas.

QUINTO.- Fijar para el día 24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, nueva fecha de visita a la EDAR de Playa de Mogán, para garantizar que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras y poder elaborar sus correspondientes ofertas.

SEXTO.- Comunicar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a los efectos oportunos, la fecha prevista para realizar la visita a la EDAR de Playa de Mogán.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución adoptada a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias y al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar la resolución adoptada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

> VISTO que con fecha 20 de febrero de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos de Rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de febrero de 2025.

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Q006754aa90308152df07e9366050e2eR](#)

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [0006754aa907080322807e9171050e3av](#)

> VISTO que en fecha 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 26 de marzo de 2025 respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [A006754aa90b081750d07e9275050f07a](#))

> VISTO que en fecha 27 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [L006754aa909090df5807e9339050625K](#))

> VISTO que en fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico emitido en fecha 02 de abril de 2025 y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [n006754aa90a090825b07e906105081d0](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «**PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 14662/23, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U con CIF: A-76624345, ofertándose respecto al criterio n.º2: Baja de la oferta económica un importe de **DOS MILLONES CIENTO UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.101.054,04)** correspondiendo un IGIC (7%) que asciende a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (147.073,78)**, ascendiendo el importe total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.248.127,82)** y en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 26 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1 Canaragua Concesiones, S.A.U	29,00	68,32	97,32
2 VVO Construcciones, P., S.A. & Medioambiente, Residuos y Agua Marea, S.L.	23,00	62,53	85,53

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36)**, otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN. T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

CUARTO.- Requerir a CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **105.052,70 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias y al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento,, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13.1. Expte.: 8874/2024. Propuesta para considerar como adjudicataria de la obra Sustitución del Césped Artificial del Campo de Fútbol de Arguineguín, T.M. Mogán, a la entidad EQUIPUR CANARIAS, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte.: 8874/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 4 de marzo de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **448.255,55 euros** (neto: 418.930,42 euros; IGIC: 7%: 29.325,13 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 18 de marzo de 2025, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 18 de marzo de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de marzo de 2025, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **448.255,55 euros** (neto: 418.930,42 euros; IGIC: 7%: 29.325,13 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 341.481,10
- Costes indirectos: 10.561,27
- Gastos generales: 45.765,51
- Beneficio industrial: 21.122,54

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 418.930,42 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN ha sido suscrita con fecha 18 de marzo de 2025.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 61900, denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bien d, para el ejercicio de 2025, por el importe de 388.431,21 euros, con nº de operación 220250005743 y fecha 4 de abril de 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, para el ejercicio de 2025, por el importe de 71.341,18 euros, con nº de operación 220250005754 y fecha 4 de abril de 2025

>**VISTO** que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa90011832607e9344070c15t

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de abril de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 08 de abril de 2025 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte. 8874/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de marzo de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **448.255,55 euros** (neto: 418.930,42 euros; IGIC: 7%: 29.325,13 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 61900, denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS**; inver real inver repo infra bien d, para el ejercicio de 2025, por el importe de 388.431,21 euros, con nº de operación 220250005743 y fecha 4 de abril de 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, para el ejercicio de 2025, por el importe de 71.341,18 euros, con nº de operación 220250005754 y fecha 4 de abril de 2025

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**»

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

> **VISTO** que con fecha 08 de abril de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 23 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [G006754aa92e06117af07e928a0506285](#)

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [7006754aa906060e43a07e93e005070ck](#)

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico en fecha 25 de abril de 2025, considerándose una presunta oferta anormal y acordándose requerir su justificación; CSV [z006754aa9000614c1907e9156050710F](#)

> **VISTO** que en fecha 13 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el trámite conferido para justificar la presunta baja y emisión de Informe Técnico, para proceder a la

valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [G006754aa90f0d00f5d07e909d050a311](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

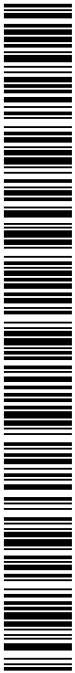
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador EQUIPUR CANARIAS S.L. - CIF: B76059799 ha justificado la oferta presentada, siendo posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 8874/24 a la entidad EQUIPUR CANARIAS S.L. - CIF: B76059799, por un importe sin IGIC de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA y OCHO euros con NOVENTA y NUEVE céntimos (327.678,99) correspondiendo un IGIC 7% que asciende a VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y SIETE euros con CINCUENTA y TRES céntimos (22.937,53), y un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS euros con CINCUENTA y DOS céntimos (350.616,52), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº2: Mejoras en la ejecución de la obra

MEJORAS EN LA EJECUCIÓN				
	UD	Cantidad	Concepto	Marcar con una X la/las mejora/as a ofertar
Mejora 1	ud.	2	Cepillado del césped y recebado (6 meses 1 año)	X
Mejora 2	ud	2	Porterías F8 portátiles 1 juego (2 uds.) con redes: Suministro de Portería F8 Portátil, arquillos, base aluminio. Perfil de aluminio 90 mm de sección redonda con refuerzos interiores y ranura trasera para fijación de ganchos de sujeción de la red fabricados en PP. Medidas interiores de 6,00 x 2,00 m.	X
	ud	2	Suministro KIT 4 RUEDAS PORTERÍA F8. Indicado	



W006754aa90f0118326769344070C15t

			para porterías móviles de F11 y F8	
	ud	1	Suministro JUEGO (2 unidades) de Red Fútbol 7/8. Fabricadas en NYLON TRENZADO 3 mm M-120. Color blanco. Medidas: 6,00 m largo x 2,00 m alto x 0,80 m sup x 1,50 m inf.	

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 2 años (límite máximo 2 años)

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Puntos
1	EQUIPUR CANARIAS, S.L.	54,18	20,00	15,00	10,00	99,18
2	SPORTS AND LEISURE GROUP NV	53,44	20,00	15,00	10,00	98,44
3	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	52,63	20,00	15,00	10,00	97,63
4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	53,32	20,00	15,00	0,00	88,32
5	ROYALVERD SERVICE, S.L.U.	52,45	20,00	0,00	0,00	72,45
6	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.	52,77	0,00	0,00	0,00	52,77

QUINTO.- Requerir a la entidad EQUIPUR CANARIAS S.L. - CIF: B76059799 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el

siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., además de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, al haber estado la oferta incursa inicialmente en presunción de anormalidad, deberá depositar una garantía definitiva por importe de 32.767,90 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, así como al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.2. Expte. 381/2025. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de la obra Reparación de Red de Alcantarillado en varias calles de Puerto Rico, a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**» Expte. 381/2025, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 4 de febrero de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**» Expte. 381/2025, con un presupuesto base de licitación de **250.000,00 euros** (neto: **233.644,86 euros**; IGIC: 7%: 16.355,14 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 31 de enero de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2025, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

la Administración, asciende a la cantidad de **250.000,00 euros (neto: 233.644,86 euros; IGIC: 7%: 16.355,14 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Presupuesto de Ejecución Material: 196.340,22
- Costes directos: 190.450,01
- Costes indirectos: 5.890,21
- Gastos Generales: 25.524,23
- Beneficio Industrial: 11.780,41

Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 233.644,86 euros

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **250.000,00**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el **Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN ha sido suscrita con fecha 5 de febrero de 2025.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2025, por el importe de **250.000,00** euros, con nº de operación 220240029404 y fecha 13 de febrero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinaria.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2025.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2025.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2025., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**» Expte. 381/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 31 de enero de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **250.000,00 euros (neto): 233.644,86 euros; IGIC: 7%: 16.355,14 euros;** aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada *inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2025, por el importe de 250.000,00 euros, con nº de operación 220240029404 y fecha 13 de febrero de 2025.*

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

>**VISTO** que con fecha 19 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2025.

>**VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [C006754aa91b0d0cb2f07e90ab050e1al](#)

>**VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [5006754aa9280e12d2c07e9119050715g](#)

>**VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [P006754aa9310e0b4e907e921a05071db](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa900118326769344070C15

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 381/25 a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) y C.I.F: A78139755, por un importe sin IGIC de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (141.970,00), correspondiendo un IGIC 7% que asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (9.937,90), y un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (151.907,90), siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de 8 SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº 2: Acreditación de medios y experiencia

- Dispongo de la maquinaria específica necesaria para ejecutar las obras y la experiencia profesional demostrable en trabajos de igual naturaleza:

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI

NO

(La justificación de este criterio se hará mediante la presentación de la documentación que acredite que se posee la maquinaria específica para la rehabilitación del colector de saneamiento sin necesidad de realizar zanja y la presentación de certificados de buena ejecución que avalen la experiencia en trabajos de igual naturaleza.)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (hasta un máximo de 2 años garantía total) art. 13.1.4. PCAP

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total

1	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)	60,00	20,00	15,00	5,00	100,00
2	U.T.E.: CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. - AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U.	48,93	20,00	15,00	5,00	88,93

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Requerir a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ **(10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 7.098,5 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.3. Expte. 18823/2024 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Diseño, Gestión y Ejecución de Eventos en el Municipio de Mogán, a DON ***.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN»**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2025, vista la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2025 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de enero de 2025 que consta en el expediente.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de un servicio de carácter creativo que debe ser ejecutado por la entidad de la que nace la idea. Carecería de todo sentido que se encargasen entidades del diseño, la gestión y la ejecución de eventos por separado, al tratarse de tareas ligadas entre sí y relacionadas con un mismo fin. La división en lotes supondría una división forzada sin fundamento ni justificación alguna, pues al tratarse de tareas relacionadas con un mismo evento, de separarse se duplicarían costes. Con todo ello, se considera justificada la no división en lotes.

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinario celebrada el día 4 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

«PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Jefa del Servicio de Cultura.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto gasto máximo o indicativo que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 233.795,00 euros, desglosado en 218.500,00 euros netos y 15.295,00 euros de IGIC (7%) ; sin división en lotes. El valor estimado del contrato, asciende a 874.000,00 euros, sin IGIC.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.»

>**VISTO** que en fecha 6 de febrero de 2025, se publica en la plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación y pliegos de la «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024, siendo el plazo de finalización para presentación de ofertas el 5 de marzo de 2025.

>**VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, emite Decreto n.º: 2025/710, resolviendo lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024, motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al no ajustarse a derecho la cláusula 12.2, por requerirse, como criterio de adjudicación, experiencia de las empresas licitadoras, no del personal que se pretenda adscribir al contrato.

TERCERO.- CONSERVAR aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento De Mogán, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Obras Públicas, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	20 puntos
Experiencia	Automático	20 puntos
Mejoras	Automático	10 puntos
Buenas prácticas medioambientales	Automático	5 puntos
Plan anual del servicio	Juicio de valor	45 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 20 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económico se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 20 puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:



W006754aa900118326769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2.- Criterio cualitativo automático: valoración de experiencia previa (20 puntos).

Resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos dispongan de personal con experiencia previa en los contratos a ejecutar, sobre todo en casos como el que nos ocupa, pues ello supone una garantía de que con anterioridad, la persona responsable directa de la prestación ha ejecutado trabajos similares al objeto del contrato de manera satisfactoria. Además, resulta relevante que la experiencia sea en años naturales y en las anualidades inmediatamente anteriores a la ejecución del presente contrato, ya que la evolución tecnológica y social en materia cultural requiere que la experiencia en técnicas novedosas sea reciente y actualizada. Se valorará, a este respecto, la antigüedad en años naturales que se hayan desempeñado trabajos de la misma naturaleza del contrato, pues con ello se demuestra que la entidad licitadora dispone de personal con los conocimientos necesarios sobre la evolución de la industria, los cambios que la misma ha experimentado y se ha sabido adaptar a los mismos de manera óptima, conociendo de primera mano la situación actual de la misma. Tomando todo lo anterior como base, se ha estimado oportuno ponderar la experiencia de la persona responsable de la ejecución del contrato, en anualidades inmediatamente anteriores a la ejecución del presente contrato, como un criterio de adjudicación con un peso relevante en la licitación, toda cuenta que se considera que contribuirá a la garantía en la buena ejecución de los servicios. Se valorará el presente criterio con una puntuación máxima de 20 puntos, que se asignarán según se detalla:

- 5 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 3 años o superior, e inferior a 5 años.
- 7 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 5 años o superior, e inferior a 7 años.
- 10 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 7 años o superior, e inferior a 9 años.
- 15 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 9 años o superior, e inferior a 10 años.
- 20 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 10 años o superior.

Para acreditar este extremo, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

- Compromiso indicando la persona que cuenta con la experiencia declarada y por la que se pretende puntuar, que será la responsable de la ejecución del contrato.
- Currículum completo de la persona que le permite optar a la puntuación pretendida, en el que se incluyan aquellos trabajos que dan lugar a la puntuación pretendida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/07/2025 12:53

- Declaración responsable comprometiéndose a que, durante la totalidad de la vigencia del contrato, la persona que ha servido a la entidad como determinante para la puntuación, se encontrará adscrita a la ejecución del mismo y será la responsable de la ejecución de todos los trabajos que al amparo del contrato se desarrollen.

No será acumulativa la experiencia en una misma anualidad, es decir: un licitador no podrá acumular trabajos ejecutados por la persona responsable de la ejecución del contrato en la misma anualidad alegando tener doble de experiencia (ej.: si la persona responsable de la ejecución del contrato ha desempeñado varios trabajos similares en un mismo año, no se podrá acreditar 3 años de experiencia, sino uno solo). Únicamente se valorará la experiencia de la persona responsable de la ejecución del contrato por cada año natural. Los licitadores que no presenten la documentación especificada, serán puntuados para este apartado con 0 puntos.

3.- Criterio cualitativo automático: valoración de mejoras (10 puntos).

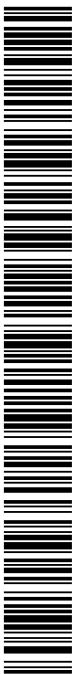
Considerando que los trabajos objeto del contrato podrían ser ampliados sin que ello requiera mayor coste económico para la entidad adjudicataria, se propone como criterio de adjudicación que las entidades licitadoras oferten ciertas mejoras en los servicios mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 10 puntos atendiendo a lo siguiente:

- Aumento en eventos para los que se ofrece regiduría y producción. 5 puntos. Las entidades licitadoras tendrán la opción de obtener mayor puntuación si se comprometen a realizar tareas de regiduría y producción en un mayor número de eventos respecto a los previstos en el PPTP, atendiendo a lo siguiente:
 - Aumento de un evento, suponiendo un total de 6. 1 punto.
 - Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7. 2 puntos.
 - Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8. 3 puntos.
 - Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9. 4 puntos.
 - Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10. 5 puntos.
- Oferta de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación. 5 puntos. Las entidades licitadoras tendrán la opción de obtener mayor puntuación si se comprometen a realizar un mayor número de tareas de dinamización de la población moganera mediante formación respecto a las previstas en el PPTP, atendiendo a lo siguiente:
 - Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4. 1 punto.
 - Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5. 3 puntos.
 - Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6. 5 puntos.

4.- Criterio cualitativo automático: valoración de buenas prácticas medioambientales (5 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la paliar los efectos negativos que el desarrollo de su actividad puedan tener en el medioambiente. En el caso concreto que nos ocupa, y teniendo en consideración que la ejecución de determinados eventos puede llegar a tener un impacto medioambiental significativo, se ha considerado oportuno valorar la intención de las entidades licitadoras de intentar, en la medida de lo posible, mitigar los impactos negativos que la ejecución de eventos puedan tener en el medioambiente. Por ello, se ha estimado oportuno ponderar con un total de 5 puntos a aquellas empresas que se comprometan a garantizar que, en el diseño de sus eventos y durante la ejecución de los mismos, pondrán todos los medios a su disposición para mitigar los efectos negativos que la ejecución del evento pudiera llegar a tener desde un punto de vista medioambiental, como sería la reutilización de materiales de un evento a otro, el uso de material reciclado para la creación de estructuras, garantizar que el material utilizado es 100 % recicitable y dicho destino es el que se le da una vez ejecutados los eventos diseñados, etc.

Para poder obtener la puntuación correspondiente al presente criterio, la entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del medioambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el marco de la ejecución del contrato para la prestación del *Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán*. El presente compromiso se extenderá a la completa duración del contrato e incluirá acciones tales como el uso de material reciclado, reutilización de materiales y garantizar que el material utilizado se pueda reciclar una vez llegado al final de su vida útil, siempre que las circunstancias lo permitan.



W006754aa9001183260769344070C15



Unidad administrativa de Secretaría



W006754aa900118326769344070C15t

Aquellas entidades licitadoras que no presenten la declaración responsable mentada en el párrafo anterior serán puntuadas en el presente criterio con 0 puntos.

5.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: valoración del Propuesta anual de eventos (máx. 45 puntos).

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Además, dado que el objeto principal del contrato es la creatividad para el diseño de eventos originales y adecuados, se ha considerado necesario llevar a cabo una valoración de propuestas en función de lo que cada entidad licitadora tenga que ofrecer. Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten una Propuesta anual de eventos que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el Propuesta anual de eventos con un máximo de 45 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Propuesta anual de eventos. El licitador deberá aportar una propuesta anual de eventos en la que recoja el desglose de cómo desarrollará los eventos previstos en el PPTP como mínimo, así como los recursos previstos para cada uno. Se valorará con un máximo de 45 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Originalidad en la propuesta de cada uno de los eventos. 15 puntos.
 - Que los recursos previstos para cada eventos sean adecuados a público variado y a la naturaleza del evento. 12,5 puntos.
 - Que la propuesta temporal para el desarrollo del contrato sea acorde a las necesidades del calendario anual de eventos. 5 puntos.
 - Que la propuesta se adecue a la orografía y a la población moganera en su conjunto. 12,5 puntos.

Para que la *Propuesta anual de eventos* sea valorada, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de cuarenta (40) folios escritos a doble cara (un total máximo de 80 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.
- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Times New Roman, tamaño 10 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de *Propuesta anual de eventos* será 0 puntos, indistintamente del contenido del mismo, considerando que dichas características han sido estipuladas con el objetivo de dotar de igualdad de oportunidades a todos los licitadores.

6.- Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato de Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán.

7.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la

aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el *Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán* por un periodo de UN (1) año asciende a la cantidad de 233.795,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
	Anualidad
Coste del servicio	183613,45
Gastos Generales (13 %)	23869,75
Beneficio Industrial (6 %)	11016,8
Subtotal	218500
I.G.I.C. (7%)	15295
TOTAL	233795

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año y tres prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 874.000,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Anualidad	Primera prórroga	Segunda prórroga	Tercera prórroga
Prestación servicio	183.613,45	183.613,45	183.613,45	183.613,45



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
Gastos generales (13 %)	23.869,75	23.869,75	23.869,75	23.869,75
Beneficio industrial (6 %)	11016,8	11016,8	11016,8	11016,8
Total anual	218500	218.500,00	218.500,00	218.500,00
VALOR ESTIMADO	874.000,00			

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 22799, denominada TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 155.863,33 euros, n.^º de operación 220250000592 de fecha 3 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 77.931,67 euros, n.^º de operación 220259000021.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 26 de febrero de 2025.

c) Certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 155.863,33 euros, n.^º de operación 220250000592 de fecha 3 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 77.931,67 euros, n.^º de operación 220259000021.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de marzo de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de marzo de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Jefa del Servicio de Cultura.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto gasto máximo o indicativo que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 233.795,00 euros, desglosado en 218.500,00 euros netos y 15.295,00 euros de IGIC (7%) ; sin división en lotes. El valor estimado del contrato, asciende a 874.000,00 euros, sin IGIC.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que tras publicación del Anuncio en el DOUE, se publica en fecha 07 de marzo de 2025 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 26 de marzo de 2025.

> VISTO que en fecha 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [a006754aa9191801b4e07e91c8040e06M](#))

> VISTO que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsacación, (archivo electrónico nº 1) (CSV [D006754aa92c071840007e90f9050a34s](#))

> VISTO que en fecha 29 de abril de 2025 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [v006754aa900070657607e9234050b18U](#))



w006754aa9000118326769344070151



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa90011832607e9344070c15t

> VISTO que en fecha 05 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV C006754aa9380e001e507e90ef050a1c4)

> VISTO que en fecha 05 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [1006754aa93a0e134cb07e91a4050a39m](#))

> VISTO que en fecha 08 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta, así como considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [m006754aa90e0ba7607e90f7050b15u](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a ***** con :X74296**B al presentar en el archivo electrónico n.º 2 relativo a la oferta sujeta a evaluación previa, información relativa al *Criterio cualitativo automático: valoración de mejoras*, que debe presentarse en el archivo electrónico nº3 relativo a la oferta sujeta a evaluación posterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al amparo del artículo 139.2 LCSP.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 18823/2024 BIS, a ***, con : ***897***, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (13.790), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (210.790), siendo el plazo plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia, criterio automático.

- Tres años o superior, e inferior a 5 años: Sí / NO.
- Cinco años o superior, e inferior a 7 años: Sí / NO.
- Siete años o superior, e inferior a 9 años: Sí / NO.
- Nueve años o superior, e inferior a 10 años: Sí / NO.
- Diez años o superior: Sí / NO.

El licitador deberá aportar certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas o por las entidades privadas a las que haya prestado servicio.

CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE VALORE COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LA EXPERIENCIA MÍMINA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA, NO PODRÁN UTILIZARSE PARA EL PRESENTE CRITERIO LOS MISMOS CERTIFICADOS EMPLEADOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los certificados presentados y seleccionados para acreditar la solvencia técnica NO se aceptarán para acreditar el presente criterio de adjudicación.

2.2.- Mejoras, criterio automático.

- Oferta mejora que supone aumento en el número de eventos para el que se ofrece regiduría y producción: Sí / NO.
 - Aumento de un evento, suponiendo un total de 6: Sí / NO.
 - Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7: Sí / NO.
 - Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8: Sí / NO.
 - Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9: Sí / NO.
 - Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10: Sí / NO.
- Oferta mejora que supone aumento en el número de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación: Sí / NO.
 - Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4: Sí / NO.
 - Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5: Sí / NO.
 - Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6: Sí / NO.

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del mediambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el marco de la ejecución del contrato para la prestación del *Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán*.

- Presenta declaración responsable indicada: Sí / NO.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 05 de mayo de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 05 de mayo de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- D. *****: **99,85 puntos**.
- Out Now Events A.I.E.: **80,35 puntos**.
- D. *****: **30 puntos**.

QUINTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **9.850 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente,



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.4. Expte. 7594/2025. Propuesta aprobar pliegos, expte, gasto y anunciar licitación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico 2025.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO 2025**», Expte. 7594/2025, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025, vista la propuesta de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO 2025**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que Según el Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos de fecha 12 de mayo de 2025, redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, el objeto del contrato será el suministrar al Ayuntamiento de Mogán, en régimen de alquiler, los equipos de sonido, iluminación y pantallas necesarios para el desarrollo del mencionado festejo en condiciones óptimas, así como en poner a disposición del Ayuntamiento de Mogán el personal para el manejo del material suministrado, su montaje y desmontaje.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 338 22799 proyecto de inversión gast corri bien serv mater sumin otros trab real empre profe, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 67.311,03 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 25 de abril de 2025, con N.º de operación 220250007253.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la memoria justificativa con los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, con fecha 12 de mayo de 2025. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación

se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Por todo ello, el *contrato para el Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico 2025* se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	70 puntos
Mejoras	Automático	30 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

1.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 70 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. Los 70 puntos que se pueden obtener como máximo en el presente criterio *serán obtenidos por la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada atendiendo a lo siguiente:*

- Se deberá entregar una oferta económica en la que se indique el **porcentaje de reducción** a aplicar sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo I de la memoria justificativa, siendo dicho porcentaje evaluado mediante la fórmula prevista en el presente apartado.
- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económico se le asignará el máximo de los puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (P_m * m) / O$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

m: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1.2.- Criterio cuantitativo, automático: mejoras (máx. 30 puntos).

Considerando que los trabajos objeto del contrato podrían ser ampliados sin que ello requiera mayor coste económico para la entidad adjudicataria dado que ya deberá disponer de personal en los eventos que realice labores de cambios de escenario, se propone como criterio de adjudicación que las entidades



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C151

licitadoras oferten regiduría de eventos como mejora. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 30 puntos atendiendo a lo siguiente:

- Oferta regiduría para 1 evento: 5 puntos.
- Oferta regiduría para 2 eventos: 15 puntos.
- Oferta regiduría para 3 eventos: 20 puntos.
- Oferta regiduría para 4 eventos: 30 puntos.

La puntuación del presente criterio se valorará en función de lo que la entidad licitadora señale en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

Visto el informe emitido, en fecha 12 de abril de 2025, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de la contratación, con I.G.I.C. que deberá soportar la Administración asciende a **63.828,18 euros** (neto: **59.652,50 euros**; IGIC: 7%: 4.175,68 euros) y justificando la **no división en lotes** del contrato ya que al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

El valor estimado del contrato asciende a **59.652,5 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado de los bienes a suministrar.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 13 de mayo de 2025 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
3. **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 25 de abril de 2025.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de mayo de 2025.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO 2025**», Expte. 7594/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y PANTALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO 2025**», Expte. 7594/2025, mediante procedimiento abierto simplificado sumario urgente, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación de 63.828,18 euros**, estando incluidos en este importe el **7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato es de 59.652,50 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración que será del día 5 al 15 de junio de 2025, sin opción a prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Unidad administrativa de Secretaría

W006754aa9001183260769344070C15t

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y diecisésis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **14 de mayo de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de mayo de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro